

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Gobierno Regional de Lima****DECRETO SUPREMO  
N° 045-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 88 300 000,00 (OCHENTAY OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la operación y el mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo trimestre del año 2024;

Que, asimismo, el numeral 42.1 del referido artículo dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último. Para la aprobación de las referidas modificaciones presupuestarias, el Ministerio de Salud, mediante informe técnico del área correspondiente, debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el gobierno regional, según corresponda, el cual debe encontrarse alineado a la gradualidad de la entrada en funcionamiento de los servicios. Dichos establecimientos de salud deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello. Los gobiernos regionales a los que se les hayan transferido recursos en el marco del citado numeral deben garantizar el financiamiento correspondiente en los años fiscales siguientes. Asimismo, emiten un informe técnico sobre el avance físico y financiero en el marco de su Plan de Implementación Multianual, el cual se remite al Ministerio de Salud y se publica en las sedes digitales de dichas entidades hasta el 16 de febrero de 2026;

Que, mediante el Oficio N° D000893-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor del Gobierno Regional de Lima, con cargo a los recursos del Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para financiar la operación del Hospital San Juan de Matucana; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000238-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Memorando N° D000439-2025-DGOS-MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 13 686 728,00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Gobierno Regional de Lima, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2025, hasta por la suma de S/ 13 686 728,00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Lima, para financiar la operación del Hospital San Juan de Matucana, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	: M. de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - MINSA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005467	: Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			13 686 728,00
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>13 686 728,00</b>
			=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	463	: Gobierno Regional del Departamento de Lima	
UNIDAD EJECUTORA	408	: Red de Salud Huarochiri	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005467	: Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			13 685 202,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			1 526,00
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>13 686 728,00</b>
			=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y verificación**

4.1 El Gobierno Regional de Lima emite un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero



de la ejecución de los recursos transferidos mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de su Plan de Implementación Multianual y alineado a la gradualidad de entrada en operación de los servicios. Este informe se remite al Ministerio de Salud y se publica en las sedes digitales de dichas entidades, hasta el 16 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4.2 El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, debiendo elaborar y publicar en su sede digital ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)) un informe sobre las citadas acciones.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2381978-1

### Resolución Directoral que modifica los párrafos 7.1, 7.2 y 7.4 del numeral 7 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0006-2025-EF/50.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE MODIFICA  
LOS PÁRRAFOS 7.1, 7.2 Y 7.4 DEL NUMERAL 7 DE  
LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN  
DEL SUSTENTO DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL,  
APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL N° 019-2021-EF/50.01

Lima, 18 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01, se aprueban los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, así como sus anexos, señalándose en el numeral 7 la documentación que deben considerar los pliegos presupuestarios para sustentar la Capacidad Presupuestal para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y/o Proyectos en Activos;

Que, mediante Memorando circular N° 001-2025-EF/68.02, la Dirección General de Política de Promoción

de la Inversión Privada (DGPPIP) informa sobre las materias de opinión y competencias en lo que corresponde a las fases de desarrollo de proyectos Asociaciones Público-Privadas (APP), en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF; advirtiendo que para efectos de dotar de mayor transparencia y predictibilidad a las actuaciones en la emisión de opiniones a hitos del APP, resulta necesario precisar los documentos con que cada pliego presupuestal acredita su Capacidad Presupuestal para la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los párrafos 7.1, 7.2 y 7.4 del numeral 7 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, aprobados mediante Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación de los párrafos 7.1, 7.2 y 7.4 del numeral 7 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal

Modificar los párrafos 7.1, 7.2 y 7.4 del numeral 7 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, aprobados mediante Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01, conforme a lo siguiente:

#### “7. Del sustento de Capacidad Presupuestal para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de APP y/o PA

7.1. Los pliegos presupuestarios que desarrollen proyectos bajo la modalidad de APP y PA que comprometan recursos públicos, acreditan su Capacidad Presupuestal a través del Informe de Capacidad Presupuestal y mediante el registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal, conforme a lo establecido en los numerales 5 y 6 de los presentes Lineamientos.

7.2. En el caso de proyectos de APP y PA en proceso de revisión y evaluación, de acuerdo con las fases definidas en el Decreto Legislativo N° 1362, el Informe de Capacidad Presupuestal y la Ficha de Capacidad Presupuestal son presentados ante la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del MEF, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362. Para estos casos, la DGPP del MEF emite opinión sobre la Capacidad Presupuestal remitida por el pliego presupuestario.

(...)

7.4. El Informe de Capacidad Presupuestal y la Ficha de Capacidad Presupuestal contiene, entre otros, la proyección de gasto de las obligaciones derivadas de los contratos y/o adendas, bajo responsabilidad del Titular del pliego presupuestario.”

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL TALLA PIMENTEL  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

2381857-1